

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Córdoba
<b>Menciones</b>	Mención en Especialidad Ingeniería del Software, Mención en Especialidad Ingeniería de Computadores, Mención en Especialidad Computación
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Córdoba
<b>Centro/s</b>	• Escuela Politécnica Superior de Córdoba
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Córdoba
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

### Se aceptan las siguientes modificaciones:

**1.3. Universidades y centros en los que se imparte.** Se incluye enlace a nueva normativa sobre permanencia.

**4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.** Se incluye una nueva normativa sobre transferencia y reconocimiento. Se recomienda cambiar, en posteriores modificaciones, la forma de indicar el reconocimiento de créditos en la tabla ya que este es un porcentaje y no es el número de créditos que se van a reconocer. Por ello, el valor contemplado debe ser el porcentaje de créditos del plan de estudios que se quiera

reconocer. En caso de grados y másteres siempre debe ser igual o inferior al 15%.

**5.1. Descripción del plan de estudios.** Modificaciones incluidas en el archivo 5\_Descripcion\_ing\_informatica\_Verifica\_120213.pdf

1.-Las obligatorias de Especialidad que son créditos a cursar en cada una de las menciones (48 ECTS), se incluyen ahora en optativas sumando un total de 78. Se incluye el siguiente párrafo a continuación del cuadro de descripción del plan de estudios “El carácter de las asignaturas obligatorias de mención, a nivel del conjunto del plan de estudios, se considera optativo, dado que las asignaturas obligatorias son las que deben cursar todos los estudiantes para obtener el título”

2.- Se modifica la redacción del apartado sobre reconocimiento de actividades culturales, de participación etc..., de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 861/2010.

3.- Se añade un párrafo sobre exención de la acreditación del nivel de idioma extranjero a discapacitados auditivos.

4.- Se añade explicación sobre correspondencia entre niveles de la aplicación informática y módulos/materias/asignaturas del plan.

Aunque se ha realizado la explicación de la correspondencia de niveles de la aplicación con los módulos/materias y asignaturas del plan de estudios, en una próxima solicitud de modificación del título propuesto, se deben corregir y cumplimentar los siguientes aspectos en la aplicación:

Realizar la asignación de las actividades formativas y sistemas de evaluación a los módulos y materias.

Definir las metodologías docentes y adaptar cada una de ellas a los módulos y materias del plan de estudios.

5.- Se elimina la obligatoriedad de cumplir los requisitos previos de las asignaturas que se indican, sustituyéndola por recomendaciones: Estructura de Datos, Programación Orientada a Objetos, Programación Web, Diseño y Construcción de Software, Ingeniería de Requisitos, Arquitecturas Avanzadas de Procesadores, Algorítmica, Redes de Altas Prestaciones, Introducción a la Minería de Datos, Bases de Datos Avanzadas, Métodos Formales en Ingeniería del Software, Redes y Comunicaciones Específicas.

6.- Se modifica la distribución temporal de varias asignaturas:

- En especialidad de Ingeniería de Computadores, 3º curso, 1º cuatrimestre, se propone el

cambio de la asignatura "Sistemas en Tiempo Real" por la asignatura "Sistemas Empotrados"

- En la especialidad de Ingeniería de Computadores, 3º curso, 2º cuatrimestre, se propone el cambio de la asignatura "Sistemas Tolerantes a Fallos" por la asignatura "Sistemas en Tiempo Real"

- En la especialidad de Ingeniería de Computadores, 4º curso, 1º cuatrimestre, se propone el cambio de la asignatura "Sistemas Empotrados" por la asignatura "Sistemas Tolerantes a Fallos"

**7.1. Justificación de recursos materiales y servicios disponibles.** Se incorporan nuevos modelos de convenios de prácticas, adaptados al R.D. 1707/2011. 7\_Recursos\_Materiales\_ing\_informatica\_Verifica\_120213.pdf.

**8.1. Estimación de resultados con valores cuantitativos.** Se incorporan datos sobre la Tasa de Rendimiento.

**9. Sistema de garantía de calidad.** Se incluye enlace al modificado Sistema de Garantía de Calidad.

**10.2. Procedimiento de adaptación. Se actualiza la tabla de adaptaciones:**

- La asignatura "Sistemas Digitales" de la titulación de Ingeniero en Informática de Sistemas, por la asignatura "Estructura y Tecnología de Computadores" del Grado.

- La asignatura "Estructura y Tecnología de Computadores" de la titulación en Ingeniero en Informática de Gestión, por la asignatura "Fundamentos y Estructura de Computadores" del Grado.

**No se acepta la siguiente modificación:**

**4.5. Curso de adaptación para titulados.** Se incorpora información relativa al curso de adaptación para titulados universitarios de Ingeniero Técnico en Informática (Sistemas y Gestión).

Se debe indicar en la tabla el número total de créditos que constituyen el curso de adaptación para titulados, con independencia de las opciones que se establecen para su obtención. Cumplimentar la información tabla inicial del apartado de la aplicación.

Se debe aportar una tabla comparativa entre las características del Título y las de los antiguos títulos de forma que se justifique las asignaturas propuestas y las competencias

que se dan por adquiridas y las que se consideran a adquirir con las asignaturas que se proponen, o los procedimientos de convalidación de práctica profesional, en su caso, indicando qué asignaturas se consideran necesarias en cualquier caso, si las hay, en relación a las competencias. Al menos, lo que afecte a la troncalidad.

Se debe establecer el calendario de actividad docente del curso de adaptación íntegro, garantizando el número de alumnos se puede atender específicamente, sin que implique saturación de las asignaturas del grado, para que se pueda valorar la planificación y coherencia del curso ofertado.

Se debe separar la información del curso de adaptación para titulados de la adaptación curricular de los estudiantes del antiguo plan en extinción no titulados (plan 99 en extinción), que tiene su propio procedimiento en la memoria verificada (apartado 10.2, donde procede insertar el procedimiento de adaptación curricular de los estudiantes del plan en extinción).

Se debe indicar específicamente el perfil de ingreso y criterios de selección del curso de adaptación para titulados, así como la composición del organismo responsable de la selección: la comisión competente del centro que se indica en la memoria.

Se debe indicar que el reconocimiento de créditos por experiencia profesional será gradual y siempre justificando la correspondencia entre la experiencia profesional acreditada con las competencias a adquirir cursando las asignaturas del curso de adaptación cuyos créditos se reconozcan.

Se recomienda completar la tabla de competencias del curso de adaptación con la indicación de los códigos correspondientes a las competencias indicadas. También realizar una breve descripción de los contenidos, actividades formativas, metodología, sistemas de evaluación, etc.

Se recomienda denominar al curso de adaptación para titulados así, no curso de homologación. En el caso de la coincidencia con asignaturas del grado, debe insertarse un enlace al menos a la guía de aprendizaje de la asignatura correspondiente.

#### **Recomendaciones de mejora para las modificaciones realizadas:**

Se recomienda incorporar al apartado 10.2 el procedimiento de adaptación curricular para estudiantes del plan 99 que se ha incluido en el ámbito del curso de adaptación para titulados.

Se recomienda que las competencias del trabajo de fin de grado abarquen la totalidad de las que se indican en la relación de competencias del grado, ya que debe estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Se recomienda revisar especialmente el

contenido de este módulo, en relación a lo que se indica en la propia memoria respecto de los históricos de las tasas de graduación: "La actual valoración en créditos del proyecto fin de carrera es claramente insuficiente para desarrollar un ejercicio integrador y de síntesis, tal como está definido en el plan de estudios, por lo que es frecuente que los estudiantes inviertan en él una cantidad excesiva de tiempo".

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir éste requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 18/04/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez  
Directora Gerente